

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 párrafos primero y segundo, 76 fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), se llevó a cabo en París la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 (veintidós) de noviembre 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 (siete) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), documentos de los cuales se destaca que los estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos; sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tales como el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como los derechos sociales necesarios para su debido desarrollo, lo anterior, en términos de los artículos 1, 2 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos antes descrita.
2. Que, el 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Ejecutivo Federal firmó y ratificó la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en la antigua Guatemala el 5 (cinco) de junio del 2013 (dos mil trece), asimismo dicha Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 (veinte) de febrero del 2020 (dos mil veinte), contemplando en el considerando 2 (dos), dentro de los párrafos primero, segundo y tercero, que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos, son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos los individuos y grupos de su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como, los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres, a fin de promover condiciones

equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.

3. Que, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, documentos descritos en los considerandos 1 (uno) y 2 (dos) del presente, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que los estados que forman parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de derechos humanos, enfatizando el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 (doce) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, obtuvo la certificación número FS-5820621, bajo la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), misma que entró en vigor el 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año.
4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad, con la finalidad de generar un estado de derecho sólido y evitar la discriminación en todos sus aspectos.
5. Que, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el

óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

6. Que, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán en favor de las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa así como las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
7. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 Fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agropecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.
8. Que, en observancia a los numerales 6 fracción IV, 10, 11 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

9. Que, bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, componentes, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, el presente **"PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA 2023"** así como sus **"REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN"**, se encuentran alineados a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es, en el sector agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

10. Que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16, 17, y 56 es preciso expedir instrumentos normativos, como es el caso de los programas institucionales emergentes, que permitan atender las necesidades y requerimientos del sector agropecuario, forestal y pesquero del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las Reglas y Esquemas de Operación, dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Adicional a lo anterior, es preciso manifestar que la mayor parte del Estado de Querétaro se encuentra en condición de sequía severa, de acuerdo al Monitor de Sequía de México de la CONAGUA, al 30 (treinta) de septiembre del año en curso, afectando a más de 25, 000 (veinticinco mil) productores de temporal que por causa de la sequía dejaron de sembrar 22,000 (veintidós mil) hectáreas de temporal, reduciendo en un 29% (veintinueve por ciento) la superficie sembrada de maíz, todo esto implica una reducción estimada de 67,000 (sesenta y siete mil) toneladas de este alimento básico en la dieta de los mexicanos y una pérdida estimada de \$290,000,000 (doscientos noventa

millones de pesos) en el caso del sector pecuario, la sequía ha provocado la disminución en la cantidad de forraje disponible en los agostaderos del Estado dedicados a la producción de ganado bovino, afectando la rentabilidad de esta actividad al verse disminuida la cantidad de animales disponibles para el abasto y limitando la cantidad disponible de alimento para la población.

- 12.** Ante la emergencia aquí planteada y con la firme convicción de salvaguardar y tutelar la integridad, salud, seguridad alimentaria, y derechos de la población afectada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, instruyó a esta Dependencia a integrar este Programa, para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice las acciones necesarias, a efecto de atender con responsabilidad y eficiencia, las afectaciones ocasionadas a las personas y familias; por lo que ante una situación de emergencia, es vital dar una respuesta inmediata a la sociedad, de forma que se sobrepongan los derechos fundamentales en favor de la población y se privilegie el bienestar de las personas.
- 13.** Por lo anterior, resulta necesario emitir el presente Programa, para atender a las personas afectadas con motivo de este fenómeno natural presentado en el Estado, ocasionando la emergencia planteada, por lo que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite el presente documento dentro del marco normativo, para estar en posibilidad jurídica, de proporcionar la atención adecuada a la población afectada, privilegiando el bienestar de las personas, proporcionando insumos fundamentales que contribuyan a la seguridad alimentaria, por consiguiente a la salud pública, favoreciendo la nutrición de la población y el derecho fundamental que es el alimento.
- 14.** Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- 15.** Que, de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, una vez analizados los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, surge la necesidad de crear programas institucionales emergentes por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, establezca en ellos el mecanismo de operación para garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su

dispersión sea más eficiente y eficaz, focalizada en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

16. Que, conforme al artículo 54 primer y segundo párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales Emergentes, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

17. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales Emergentes, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA 2023"

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA 2023**", así como sus Reglas y Esquemas de Operación, para el otorgamiento de ayudas sociales, con el objetivo de apoyar en especie a personas físicas dedicadas a la producción agropecuaria de temporal en el Estado, que sus actividades productivas se hayan visto afectadas

por los efectos de la sequía, con la finalidad de disminuir el impacto económico y social resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico-productivas, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Presentación.

El Estado de Querétaro tiene una población de 2,368,467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete) habitantes, de los cuales 498,607 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos siete) personas, que representan el 21% (veintiún por ciento) de la población total, forman parte del sector rural. Dentro de la población que forma parte del sector rural, se cuenta con 397,902 (trescientos noventa y siete mil novecientos dos) habitantes, vinculados a actividades agroalimentarias, de los cuales, 354,133 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres), se dedican a la agricultura, 35,811 (treinta y cinco mil ochocientos once), se dedican a la ganadería y 7,958 (siete mil novecientos cincuenta y ocho) se dedican a la acuicultura y pesca, lo que representa el 89% (ochenta y nueve por ciento), 9% (nueve por ciento) y 2% (dos por ciento), respectivamente (INEGI, 2020).

La superficie total del Estado cuenta con 1,169,060 (un millón ciento sesenta y nueve mil sesenta) hectáreas, de estas, el 60% (sesenta por ciento) se utiliza para actividades pecuarias, la mayoría en agostaderos, 20% (veinte por ciento) para agrícolas, 17% (diecisiete por ciento) para forestales y solo el 3% (tres por ciento) son zonas urbanas. La superficie agrícola sembrada comprende 139,768 (ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho) hectáreas, de las cuales 57,189 (cincuenta y siete mil, ciento ochenta y nueve) hectáreas son de riego y 82,579 (ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve) hectáreas de temporal (SIAP, 2021/INEGI, 2020).

Los principales productos agrícolas del Estado en volumen de producción son: el maíz forrajero, la alfalfa, el maíz grano, la avena forrajera y el jitomate, con 665 (seiscientos sesenta y cinco), 567 (quinientos sesenta y siete), 222 (doscientos veintidós), 135 (ciento treinta y cinco) y 85 (ochenta y cinco) miles de toneladas, respectivamente, mientras que, en valor de la producción destacan el maíz grano, el jitomate, el chile verde, el maíz forrajero y la alfalfa, con 1,207 (mil doscientos siete), 859 (ochocientos cincuenta y nueve), 511 (quinientos once), 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) y 400 (cuatrocientos) millones de pesos, respectivamente; los principales municipios en producción de productos agrícolas son Pedro Escobedo, Colón, El Marqués y San Juan del Río. Respecto a la producción pecuaria, en volumen de producción tenemos en primer lugar a la leche de bovino, seguida de ave para carne, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 396 (trescientos noventa y seis), 371 (trescientos setenta y uno), 35 (treinta y cinco), 27 (veintisiete) y 20 (veinte) miles de toneladas, respectivamente. Por otro lado, en valor de la producción destaca ampliamente la carne de ave con 13,653 (trece mil

seiscientos cincuenta y tres), seguido de leche de bovino, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 2,663 (dos mil seiscientos sesenta y tres), 2,634 (dos mil seiscientos treinta y cuatro), 1,249 (mil doscientos cuarenta y nueve), y 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), millones de pesos, respectivamente. Los principales municipios en producción de productos pecuarios son Tequisquiapan, El Marqués, Ezequiel Montes y Querétaro. (SIAP, 2021).

El Valor de la producción agropecuaria en el Estado de Querétaro fue de 25,573 (veinticinco mil quinientos setenta y tres) millones de pesos, los municipios colaboraron para alcanzar esta cifra en el siguiente orden: Colón, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Huimilpan, Cadereyta de Montes, Tolimán, Corregidora, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Peñamiller, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y, por último, San Joaquín (SIAP, 2021).

Por su importancia en la clasificación nacional, sobresalen por el valor de la producción los siguientes productos pecuarios: carne de ave en tercer lugar; carne de porcino, onceavo lugar; en productos agrícolas: rosa, tercer lugar; esparrago, quinto lugar y zanahoria, sexto lugar. Por volumen de producción el Estado ocupa, en el sector pecuario, el cuarto lugar en carne de ave y el décimo lugar en carne de porcino, mientras que, en el sector agrícola ocupa el cuarto lugar en producción de rosa, el quinto en esparrago y el sexto en zanahoria (SIAP, 2021).

El Estado de Querétaro forma parte de 02 (dos) cuencas, la Lerma-Chapala con agua superficial (presas) con un volumen de 42,360,868 m³ (cuarenta y dos millones, trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), y agua subterránea (pozos) con un volumen de 107,905,978 m³ (ciento siete millones, novecientos cinco mil novecientos setenta y ocho metros cúbicos); y la cuenca del Pánuco, con un volumen de agua superficial de 160,160,531 m³ (ciento sesenta millones, ciento sesenta mil quinientos treinta y un metros cúbicos) y agua subterránea por 254,149,632 m³ (doscientos cincuenta y cuatro millones, ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cúbicos). Asimismo, contamos 1,230 (mil doscientos treinta) pozos agrícolas en el Estado. La distribución de agua disponible en los diferentes municipios es como sigue: San Juan del Río 27% (veintisiete por ciento), El Marqués 15% (quince por ciento), Colón 11% (once por ciento), Pedro Escobedo 10% (diez por ciento), Amealco de Bonfil 8% (ocho por ciento), Tequisquiapan 8% (ocho por ciento) y el resto del Estado con 21% (veintiuno por ciento). De la superficie total de riego que comprende 68,259.95 (sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve, punto noventa y cinco) hectáreas, 18,630.97 (dieciocho mil seiscientos treinta, punto noventa y siete) corresponden a aguas superficiales repartidas en el distrito de riego 023, el módulo III del distrito de riego 033 y las unidades de riego, mientras que 49,628.98 (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho, punto noventa y ocho) hectáreas

pertenecen a aguas subterráneas repartidas en el distrito de riego 023 y las unidades de riego. (INEGI / CONAGUA).

De 1996 (mil novecientos noventa y seis) a 2022 (dos mil veintidós) se han tecnificado 59,930 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta) hectáreas, de las cuales, el 42% (cuarenta y dos por ciento) de multicompuertas, 27% (veintisiete por ciento) goteo, 18% (dieciocho por ciento) línea de conducción y 13% (trece por ciento) aspersión. (SEDEA, 2022).

Marco Legal.

El Programa denominado "**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA 2023**", encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Norma de igualdad Laboral y no Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 217A (III); y en los artículos 55 de la Carta de las Naciones Unidas; 1, 2 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 7, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 6 y 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6 fracción IV, 10, 11, 14, 16, 17, 43 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 54 primer y segundo párrafos, 76 fracción I, 80, 80 Bis y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 7, 16, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 6 inciso a), 66 fracciones XXVI y XXXII, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 en su Eje Rector 3, objetivo 4, reto 39; y 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa Institucional.

El presente Programa, tiene como objetivo apoyar en especie a personas físicas dedicadas a la producción agropecuaria de temporal en el Estado, que sus actividades productivas se hayan visto afectadas por los efectos

de la sequía, con la finalidad de disminuir el impacto económico y social resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico-productivas, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Para lo cual, se autoriza el Programa denominado "**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA 2023**", mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2023, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario.

Misión.

Contribuir a que las familias de las zonas rurales del Estado de Querétaro dedicadas a la agricultura y condicionadas a la presencia de lluvias para el desarrollo de sus cultivos, tengan la oportunidad de complementar su alimentación con granos básicos y reducir los efectos negativos en su nutrición y economía, así como contar con maquinaria y equipo que faciliten el almacenamiento y distribución de agua ante las condiciones climatológicas adversas provocadas por los efectos del cambio climático.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa se apoyará en especie a personas físicas dedicadas a la producción agropecuaria de temporal en el Estado, que sus actividades productivas se hayan visto afectadas por los efectos de la sequía, con la finalidad de disminuir el impacto económico y social resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico-productivas, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

"PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA 2023"

Diagnóstico.

1.1.- De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrenta el sector agroalimentario en el Estado son:

1) Costo de los insumos para la producción: Derivado principalmente del aumento en el costo de los energéticos para fabricar fertilizantes nitrogenados y por afectaciones en el suministro causadas por la

guerra en Ucrania, a su vez afecta en el aumento de la Inflación, debido a que hay más demanda contra menos oferta y aumento en el valor de las materias primas.

- 2) Sequía en el Estado:** La sequía ocasionada por los efectos del cambio climático ha afectado severamente al país en el presente año. En los meses en los cuales los agricultores de temporal llevan a cabo la siembra de cultivos para el ciclo primavera verano, la mayoría de los municipios se encontraron en condiciones de sequía severa o moderada, llegando incluso a presentar sequía extrema en 4 (cuatro) municipios a finales de junio de acuerdo al reporte del monitor de sequía México. En el reporte del mismo organismo de fecha 15 (quince) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), la condición es aún más crítica, ya que de los 18 (dieciocho) municipios que conforman el Estado, 1(uno) se encuentra en sequía severa y 17 (diecisiete) en sequía extrema. Esta condición ha provocado que de las 42,536 (cuarenta y dos mil quinientas treinta y seis) hectáreas de maíz de temporal que se sembraron en 2022 (dos mil veintidós), en el ciclo primavera-verano 2023 (dos mil veintitrés) solo se encuentran sembradas 22,730 (veintidós mil setecientas treinta), (fuente SIAP 2023), lo que corresponde tan solo al 53% (cincuenta y tres por ciento), limitando la disponibilidad de este grano básico en la dieta de las familias que habitan en las zonas rurales del Estado. Por otro lado, los principales cuerpos de almacenamiento de agua se encuentran por debajo del 12 % (doce por ciento) de su capacidad, contrastando con el 75 % (setenta y cinco por ciento) que se tenía del vital líquido a inicios de 2022 (dos mil veintidós), (fuente CONAGUA 2023); el estrés hídrico que atraviesa el Estado tendrá repercusión severa en aproximadamente 25,000 (veinticinco mil) familias que dejarán de producir granos básicos para consumo humano.
- 3) Disponibilidad de agua subterránea para riego:** Debido al abatimiento de acuíferos, de los 11 (once) mantos acuíferos en el Estado, 8 (ocho) presentan déficit de agua por 246 (doscientos cuarenta y seis) millones de metros cúbicos de agua anuales; el de Valle de San Juan del Río y el de Querétaro son los que presentan mayor déficit de aguas subterráneas, otra causa de afectación a la disponibilidad de agua es la competencia del sector agroalimentario con el crecimiento urbano, industrial y de servicios.
- 4) Problemas de comercialización:** Se requiere adaptar los productos a las necesidades del mercado y explorar nichos específicos, además, el no cumplir con las medidas fitozoosanitarias y de inocuidad es causa de restricciones en la movilización de productos y subproductos agroalimentarios.
- 5) Disminución de la frontera agrícola:** La cual pasó de 191,084 (ciento noventa y un mil ochenta y cuatro) hectáreas, de las cuales 72,050 (setenta y dos mil cincuenta) eran de riego y 119,034 (ciento diecinueve mil treinta y cuatro) de temporal a 152,606 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos seis) hectáreas, de las cuales 59,598 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho) hectáreas son de

riego y 93,008 (noventa y tres mil ocho) de temporal; la superficie disminuyó en un 20.1% (veinte punto uno por ciento) como consecuencia de cambios de uso de suelo, crecimientos urbanos o inactividad de las tierras de cultivo.

6) Edad de los productores en el sector primario: En el Estado de Querétaro el 45.8% (cuarenta y cinco punto ocho por ciento) de los productores responsables de las Unidades Económicas Rurales cuentan con más de 60 (sesenta) años y el 44.1% (cuarenta y cuatro punto uno por ciento), tiene de 40 (cuarenta) años a 60 (sesenta) años. (INEGI 2019).

1.2. Para hacer frente a los principales retos del campo queretano, en particular, a la sequía en el Estado, se plantea como estrategia, apoyar a los productores agropecuarios que han sido afectados en sus actividades productivas por efecto de la sequía, en el caso de los productores agropecuarios en condiciones de temporal que no pudieron sembrar, que perdieron su cosecha o la vieron sensiblemente afectada por la escasez de agua o que sus agostaderos disminuyeron su producción de forraje; se considera apoyar en especie con granos básicos para consumo humano y con maquinaria y equipo para almacenamiento y distribución de agua, a fin de disminuir el impacto económico y social resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico-productivas, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2. Definiciones.

- a) Anormalmente Seco:** Se trata de una condición de sequedad, no es una categoría de sequía. Se presenta al inicio o al final de un periodo de sequía. Al inicio de un período de sequía: debido a la sequedad de corto plazo puede ocasionar el retraso de la siembra de los cultivos anuales, un limitado crecimiento de los cultivos o pastos y existe el riesgo de incendios. Al final del período de sequía: puede persistir déficit de agua, los pastos o cultivos pueden no recuperarse completamente;
- b) Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual será en especie a personas físicas dedicadas a la producción agropecuaria de temporal en el Estado, que sus actividades productivas se hayan visto afectadas por los efectos de la sequía;
- c) Ayuda social:** Son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;
- d) Beneficiario:** Personas físicas, dedicadas a la producción agropecuaria de temporal que sus actividades productivas hayan sido afectadas por los efectos de la sequía en el Estado de Querétaro y que sean acreedoras del apoyo;
- e) Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática, que tiene por objeto representar a los beneficiarios del Programa, así como de sus Reglas y Esquemas de

Operación, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos que se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez;

- f) Comité Técnico Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de autorizar los apoyos a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación;
- g) Estado:** Estado de Querétaro;
- h) Grano básico:** Aquel considerado como el alimento imprescindible en la dieta diaria por su contenido y aportación de nutrientes, tales como, maíz, frijol, trigo y arroz.
- i) INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- j) Maquinaria y equipo:** Todo aquel que facilite a los productores agropecuarios el almacenamiento y distribución de agua para sus procesos productivos;
- k) Padrón de Beneficiarios:** Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutoras, que contiene la información de todas las personas de la Población Objetivo del presente Programa Institucional, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- l) Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027:** Documento incluyente en todos sus apartados que pone como centro de toda política pública la dignidad de la persona, así como las políticas públicas que integran el marco de referencia con el que se habrá de cumplir la Visión 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- m) Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- n) Programa:** "Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios afectados por Sequía 2023";
- o) Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador:** Documento normativo que establece la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- p) Reglas y Esquemas de Operación:** Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del "Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios Afectados por Sequía 2023";
- q) Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- r) Sector Agropecuario:** Aquellas actividades productivas agrícolas y ganaderas;
- s) Sector Primario:** Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
- t) Sequía excepcional:** Aquella que ocasiona pérdidas excepcionales y generalizadas de cultivos o pastos, riesgo excepcional de incendios,

escasez total de agua en arroyos, embalses y pozos, ocasionalmente puede surgir una situación de emergencia por falta de agua;

- u) **Sequía extrema:** Pérdidas mayores en cultivos y pastos, el riesgo de incendios forestales es extremo, se generalizan las restricciones en el uso del agua debido a su escasez;
- v) **Sequía moderada:** Aquella que ocasiona daños en cultivos y pastos; ocasionando alto riesgo de incendio, bajos niveles en ríos, arroyos, embalses, abrevaderos y pozos;
- w) **Sequía severa:** Aquella que ocasiona probables pérdidas en cultivos y pastos, alto riesgo en incendios, presencia de escases de agua; y
- x) **SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación:

3.1. Instancia normativa. La Secretaría, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, será la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2. Instancias ejecutoras. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría; instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda; para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

3.3. Instancias auxiliares. Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y cualquier otra unidad que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa y en sus Reglas y Esquemas de Operación.

3.4. Instancias responsables. Serán instancias responsables de la Vigilancia y Cumplimiento del presente Programa, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría.

3.5. Instancias fiscalizadoras.

3.5.1. Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución,

asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes instancias:

- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- c) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

3.5.2.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación del Programa y de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa y de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4.4. La Instancia Ejecutora del Programa, a través de la instancia que determine la Secretaría, deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas Institucionales y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas

autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa y de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 (nueve) de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número **SF/SE/00687/2023**, de fecha 05 (cinco) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a dicha viabilidad.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, se realizará de la siguiente manera:

9.1 Apoyo en especie: Las ayudas sociales que se entregarán al amparo del presente Programa, se otorgarán en especie, conforme a los siguientes términos:

De conformidad con lo estipulado por los artículos 54, párrafos primero y segundo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los apoyos que se otorguen al amparo del

presente Programa y de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán Ayudas Sociales, considerándose como tal a aquellos recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las Ayudas Sociales podrán ser en especie y se podrán otorgar de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

La asignación y entrega de las Ayudas Sociales se realizará en diversas modalidades, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y de conformidad con la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador, conforme a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la instancia ejecutora que tenga a cargo la ejecución del presente Programa.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité Técnico Dictaminador, deberá garantizar que se cuente con el análisis realizado por la instancia ejecutora que tenga a su cargo la ejecución del Programa, que contemple el otorgamiento de bienes o servicios o de recurso económico, sujetos al otorgamiento de Ayudas Sociales, según corresponda, siempre que se justifique el otorgamiento de las mismas.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa denominado "Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios Afectados por Sequía 2023".

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, la instancia ejecutora del Programa, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la instancia ejecutora, en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa.

10.4. La instancia ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.5. La instancia ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria, para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.6. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo

de apoyo de gobierno estatal, igual o similar a los previstos en el presente Programa.

10.7. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como, las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

10.8. Para la entrega de los apoyos se deberá de observar lo dispuesto en el apartado 9 identificado como "método de pago o entrega del beneficio otorgado", asimismo se deberá observar lo dispuesto en el apartado 10 identificado como Consideraciones generales del "**Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios Afectados por Sequía 2023**", asimismo, se deberá observar lo establecido en sus Reglas y Esquemas de Operación, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10.9. La Secretaría, para otorgar los apoyos que así procedan, implementará la siguiente Operatividad del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación:

La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por un representante del Órgano Interno de Control, con adscripción a la Secretaría.

La adquisición de los conceptos de apoyo se realizará en los términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Los proveedores seleccionados entregarán los conceptos de apoyo en los términos establecidos en el contrato, en los sitios de recepción que para tal efecto determinen las Direcciones Regionales correspondientes, adscritas a la Secretaría, las cuales entregarán, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, los conceptos de apoyo a los beneficiarios, dicho proceso deberá ser documentado como soporte de la entrega de los apoyos.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables coordinará la participación e implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, para lo que podrá realizar entre otras las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Suscribir, en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención del fin propio del presente Programa, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores sociales, privados, académicos e internacionales; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto se otorgó al titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de solicitudes.

La Secretaría, llevará un registro de solicitudes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

El presente Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el sitio: <http://portal.queretaro.gob.mx/transparencia>.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el proceso electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo

dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y Programas, que son solicitados a través de las instancias ejecutoras y administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que se puede consultar en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página <https://sede.queretaro.gob.mx>.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

El procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarse en <http://bit.ly/2z7HBf6>, acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx, o comunicarse al teléfono (442) 238 5000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

17. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón único de personas beneficiadas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal, Municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatarío Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

20. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA 2023"

1. Objetivo.

El Programa denominado "**Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios Afectados por Sequía 2023**" tiene como objetivo apoyar en especie a personas físicas dedicadas a la producción agropecuaria de temporal en el Estado y que sus actividades productivas se hayan visto afectadas por efecto de la sequía, con la finalidad de disminuir el impacto económico y social resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico-productivas, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2. De la población objetivo.

Las personas físicas, dedicadas a la producción agropecuaria de temporal, de una población aproximada de hasta 17,000 (diecisiete mil) personas, que hayan sido afectadas por condiciones de sequía en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

3. Modalidades.

El recurso se otorgará a los beneficiarios en especie, lo anterior, de conformidad con lo estipulado por los numerales 54 primer y segundo párrafos, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la cual señala que los apoyos que se otorguen al amparo del presente Programa y de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán Ayudas Sociales, considerándose como tal a aquellos recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

A su vez dicha compilación normativa establece que las Ayudas Sociales podrán ser en especie y se podrán otorgar de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Los apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Apoyo en especie dirigido a personas físicas dedicadas a la producción agropecuaria en condiciones de temporal.

Los apoyos serán prioritariamente para los siguientes conceptos:

- ✓ Maíz para consumo humano; y
- ✓ Maquinaria y equipo para almacenamiento y distribución de agua.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Dependencias responsables del "Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios Afectados por Sequía 2023", así como las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

En la ejecución del Programa participarán las Dependencias y Entidades que se indican conforme a lo siguiente:

4.1. Instancia normativa. La Secretaría, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, será la instancia encargada de emitir los presentes requisitos de elegibilidad, así como los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

4.2. Instancias ejecutoras. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y Direcciones Regionales, todos ellos adscritos a la Secretaría; instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo serán las responsables de aplicar los presentes criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

4.3. Instancias auxiliares. Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa y en sus Reglas y Esquemas de Operación.

4.4. Instancias responsables. Serán instancias responsables de la vigilancia y cumplimiento del presente Programa: la Dirección de

Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría.

4.5. Instancias fiscalizadoras.

4.5.1. Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa, así como, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes:

- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- c) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

4.5.2. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

5. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Los apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

6.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Programa denominado "**Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios Afectados por Sequía 2023**", los solicitantes deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente instrumento normativo, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

6.2 Requisitos de Acceso:

Para aquellas personas físicas que deseen participar en el presente Programa, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la documentación que en adelante se enlista, en copia y en original para cotejo:

- a) Solicitud en original, mediante formato emitido por la instancia responsable;
- b) Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de

- elector, pasaporte o cédula profesional);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - d) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
 - e) Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, constancia de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros). En caso de contratos, deberán adjuntar copia de documento de origen e identificación oficial del propietario. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio, emitida por autoridad local, obedeciendo a sus usos y costumbres;
 - f) Documento expedido por Comisariado Ejidal o Autoridad Municipal (Delegado o Subdelegado), que haga constar que el solicitante se dedica a la siembra de temporal; y
 - g) Croquis de localización del predio con referencias.

6.3 Mecánica Operativa.

Adquisición de los conceptos de apoyo:

- ✓ **Proceso que se seguirá para adquisición de los conceptos de apoyo.** Para definir a los proveedores de los conceptos de apoyo, deberá realizarse un proceso para su adquisición, debiendo cumplir con las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Integración de expediente para iniciar el proceso de adquisición de los conceptos de apoyo.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente para el trámite del proceso para la adquisición de los conceptos de apoyo y enviará al Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Inicio de trámite de adquisición de los conceptos de apoyo.** El Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, realiza el trámite para inicio del proceso para la adquisición de los conceptos de apoyo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la

recepción del expediente enviado por la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría;

- ✓ **Proceso a seguir para la adquisición de los conceptos de apoyo.** Se realizará el proceso para la adquisición de los conceptos de apoyo, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Formalización de contrato con los proveedores.** Los proveedores seleccionados, firmarán contratos, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y
- ✓ **Entrega de los conceptos de apoyo.** Los proveedores entregaran los conceptos de apoyo, en los términos establecidos en el contrato, en los sitios de recepción que para tal efecto determinen las Direcciones Regionales correspondientes, adscritas a la Secretaría.

Entrega a los beneficiarios de los conceptos de apoyo:

- ✓ **Detección de necesidades.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, detectan necesidades de apoyo de los productores afectados por la sequía en los municipios del Estado;
- ✓ **Integración y dictaminación de solicitudes.** La Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría, recaba solicitudes de apoyo y requisitos de elegibilidad de los productores interesados en recibir los apoyos que otorga el Programa, posteriormente, lleva a cabo la dictaminación de elegibilidad de las solicitudes de apoyo y envía, por memorándum y vía electrónica, la relación de solicitudes con dictamen de elegibilidad positivo a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría. La Dirección Regional que corresponda, Adscrita a la Secretaría, resguardara los expedientes de los solicitantes. Dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la formalización del contrato con los proveedores seleccionados para la adquisición de los conceptos de apoyo en los términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Autorización de solicitudes.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, valida las relaciones de solicitudes con dictamen positivo y las presenta para su autorización al Comité Técnico Dictaminador del presente Programa, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;
- ✓ **Entrega de avisos de autorización.** El beneficiario recibe aviso de autorización a través de la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría, con los conceptos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la entrega en especie de los conceptos de apoyo; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador del presente

Programa;

- ✓ **Entrega del apoyo.** Las Direcciones Regionales, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, entregan los conceptos de apoyo a los beneficiarios, por su parte, el beneficiario firma el recibo de entrega y se toma la fotografía con el apoyo recibido, como soporte de la entrega de los apoyos a los beneficiarios; este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;

- ✓ **Validación de Informe final.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará un informe final con la relación definitiva de los productores beneficiados del Programa, el cual presentará para su validación al Comité Técnico Dictaminador del presente Programa, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado.

6.4 Consideraciones generales:

Maíz para consumo humano

El apoyo en especie con maíz para consumo humano, será dirigido a personas físicas dedicadas a la producción agropecuaria en condiciones de temporal, sin exceder 450 (cuatrocientos cincuenta) kg de maíz por beneficiario, considerando el apoyo por superficie acreditada de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto de apoyo	Superficie acreditada por el solicitante (hectáreas)	Cantidad (kilogramos)
Maíz para consumo humano	Mayor o igual a 0.25 (punto veinticinco) y menor a 2 (dos)	Hasta 150 (ciento cincuenta)
	Mayor o igual a 2 (dos) y menor a 3 (tres)	Hasta 300 (trescientos)
	Mayor a 3 (tres)	Hasta 450 (cuatrocientos cincuenta)

6.5 Derechos y Obligaciones comunes para los Beneficiarios del Programa.

6.5.1. Derechos.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa, previo al cumplimiento íntegro de los

requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y

- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

6.5.2. Obligaciones.

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el Programa;
- ✓ Utilizar el recurso público entregado única y exclusivamente para el propósito para el cual se otorgue;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente, en los plazos establecidos en los documentos generados, de acuerdo al tipo de apoyo y se atenderá conforme a las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, y
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa.

En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

7. Restricciones

Los beneficiarios del Programa y de las presentes Reglas y Esquemas de Operación:

- ✓ No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- ✓ No deberán tener procesos pendientes con la Secretaría;
- ✓ Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, la consecuencia será la devolución del recurso y productos financieros; incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría; y
- ✓ La presentación de la solicitud y el expediente correspondientes no implica la autorización ni el pago de los apoyos por parte de la Secretaría.

8. Supervisión.

Serán instancias responsables de la Supervisión y Vigilancia del Programa denominado "**Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios Afectados por Sequía 2023**", así como de sus Reglas y

Esquemas de Operación, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, así como las Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría.

9. Comprobación del recurso y cierre del ejercicio.

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará un informe final con la relación definitiva de los productores beneficiados del Programa, el cual presentará para su validación al Comité Técnico Dictaminador del presente Programa, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado.

10. Cierre de ejercicio.

La Secretaría, a través de la Dirección Regional que corresponda, bajo su adscripción, integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

11. Control y auditoría.

El Programa denominado "**Programa Institucional Emergente para Productores Agropecuarios Afectados por Sequía 2023**", así como sus Reglas y Esquemas de Operación, podrán ser auditados por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como, considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día ---- (--) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**